Alcaldía de Bugalagrande
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co

RESOLUCIÓN Nº LC-16-0092 DE NOVIEMBRE 18 DE 2016
"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE RESTAURACION"

El Director del Departamento Administrativo de Planeación e Infraestructura del Municipio de Bugalagrande en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Artículo 101 de la Ley 388 y su Decreto Reglamentario 1077 de Mayo 26 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS,** con NIT Nº **800.215.807-2**, solicito la expedición de la licencia conforme a la documentación presentada y radicada bajo el Nº **76113-0-16-0106.**

Que el proyecto arquitectónico es para la **RESTAURACION INTEGRAL DE LA ESTACION DE FERROCARIL DEL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE, localizada en la Carrera 3 N° 9-170, Barrio Obrero, , Municipio de Bugalagrande.**

Á. Lote: **3.911,00 m²**
A. 1 Piso: 1.078,00 m²
Hall de Acceso: 1
Exposición Turismo: 1
Oficina Turismo: 1
Sala Exposición Temporal: 2
Baños: 3
Camerino: 1
Depósito: 1
Salón Múltiple: 1
Biblioteca y Sala de Lectura: 1
Sala de Internet: 1
Circulación y Préstamo: 1
Administración: 1
Cuarto Técnico: 1

N° Predial: **01-00-0017-0001-000**
Uso: Institucional
Restauración: X
A. T. Restaurada: 1.078,00 m²

Matrícula Inmobiliaria: N° **384-91786**

Que cumple con las normas establecidas en el Acuerdo Nº 036 de Octubre de 2000 Esquema de Ordenamiento Territorial y con las disposiciones del Decreto Reglamentario 1077 de Mayo 26 de 2015 y con Escritura Nº **2.624** del **7 de julio de 1992 – Notaria Quince de Bogotá.**

Que el Arquitecto Proyectista es: **GUSTAVO ADOLFO MURILLO S.** Matricula Nº **16654 CND**
Que el Ingeniero Calculista es: _____ Matricula Nº
Que el Ingeniero Constructor es: _____ Matricula Nº

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Expedir la Licencia del Proyecto Arquitectónico presentado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Estas OBRAS deberán ser ejecutadas de forma tal que se garantice tanto la salubridad de las personas como la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público. Respetando las franjas de retiro establecidas en Articulo Segundo de la Ley 1228 del 16 de Julio de 2008.

ARTÍCULO TERCERO. Esta Licencia y los planos con constancia de radicación deben mantenerse en la obra y exhibirse cuando sean requeridos por la autoridad competente.

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co

ARTÍCULO CUARTO. Control Físico notificará al contraventor la inmediata suspensión de toda la obra cuando no tenga la respectiva Licencia de Construcción.

ARTÍCULO QUINTO. Esta licencia tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de su entrega.

ARTÍCULO SEXTO. El Departamento Administrativo de Planeación e Infraestructura no asume responsabilidad por la inobservancia de lo expuesto en esta Resolución y las que de ella se deriven.

El titular de la Licencia responderá por las obligaciones causadas a terceros y debe cumplir con las obligaciones Urbanísticas. Realizar los controles de calidad para los diferentes elementos estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas N.S.R. 10 y Decreto Reglamentario 1077 de Mayo 26 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO. Contra este acto proceden los recursos de la vía Gubernativa. La revocatoria directa y las acciones establecidas en el Código Contencioso Administrativo: Artículo 2.2.6.1.2.3.10 del Decreto Reglamentario 1077 de Mayo 26 de 2015.

CÚMPLASE,

Dado en Bugalagrande a los Dieciocho (18) días del mes de Noviembre de Dos Mil Dieciséis (2016).

MANUEL ANTONIO HERRERA CORREA
Director Departamento Administrativo de Planeación